

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 299-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 1 de septiembre 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

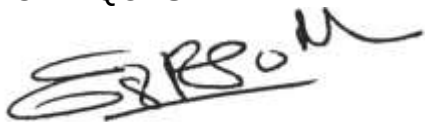
Bucaramanga, primero de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile demanda de Garantía Mobiliaria adelantada por SOCIEDAD FINANZAUTO S.A. contra TRANSPORTE EL MINERO S.A.S. representado por MARIO CABALLERO NORIEGA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita al actor allegar poder en debida forma, es decir, donde aparezca que éste es para ejecutar a MARIO CABALLERO NORIEGA administrador, representante legal de TRANSPORTE EL MINERO S.A.S.

Igualmente se le solicita allegar certificado de la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas W F C 354 expedido por la Dirección de Tránsito de Girón.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

630b0d2900f92121c5ca18c0dcd7b8d96c7fdc202e8e62dd81bc9b98e4a65353

Documento generado en 01/09/2020 06:59:31 a.m.